

HONORABLE ASAMBLEA.

A las Comisiones Unidas de Derechos Humanos y de Estudios Legislativos Segunda, les fue turnada para su estudio, análisis y dictamen correspondiente, la Minuta con proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 50. de la Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos.

Con fundamento en los artículos 71 fracción II y 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; los artículos 85, 86, 89, 90 fracciones VIII y XIII, 94 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; así como en los artículos 113 numeral 2, 117 numeral 1, 135 numeral 1 fracción I, 150 numeral 3, 166, 174, 177 numeral 1, 182, 183, 188, 190, 193, 194 del Reglamento del Senado de la República, y demás aplicables, estas Comisiones dictaminadoras sometemos a la consideración de esta Honorable Asamblea, el presente Dictamen, al tenor de la siguiente:

METODOLOGÍA

- I. En el apartado de "Antecedentes" se da constancia del proceso legislativo del asunto sujeto a dictamen, desde su presentación en la Cámara de origen hasta la formulación del presente dictamen.
- II. En el apartado denominado "Contenido de la Minuta", se sintetiza el objeto del proyecto de decreto presentado y la voluntad del legislador para su propuesta.
- III. En el apartado de "Consideraciones", estas Comisiones realizan un análisis técnico y jurídico pormenorizado del proyecto de decreto propuesto con el objeto de valorar su viabilidad o realizar las modificaciones que para tal efecto resulten procedentes y mediante las cuales se sustenta el decreto propuesto.



IV. En el apartado de "**Decreto**", las Comisiones dictaminadoras emiten su decisión respecto a la presente Minuta.

ANTECEDENTES

- 1. En sesión ordinaria celebrada en la Cámara de Diputados el día 06 de octubre de 2020, la diputada Martha Patricia Ramírez Lucero, integrante del Grupo Parlamentario de Morena, presentó una iniciativa con proyecto de decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos.
- 2. En sesión ordinaria celebrada el día 08 de marzo de 2021, se aprobó en el Pleno de la Cámara de Diputados el dictamen a la iniciativa de referencia, remitiéndose en misma fecha al Senado de la República como Cámara revisora, en los términos del artículo 72 inciso a) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- 3. En sesión ordinaria celebrada el 10 de marzo de 2021, la Mesa Directiva del Senado de la República dio cuenta del oficio número DGPL 64-II-8-5406 de la Cámara de Diputados, mediante el cual se remite la Minuta de referencia. En misma fecha, se dio turno a las Comisiones Unidas de Derechos Humanos y de Estudios Legislativos Segunda, para su estudio y dictamen correspondiente.

CONTENIDO DE LA MINUTA

La Minuta objeto del presente dictamen, tiene por objeto reformar el artículo 5 de la Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, para incorporar el principio de paridad de género en la integración del personal que labora en dicha Comisión.

La iniciativa presentada por la Diputada Martha Patricia Ramírez Lucero, integrante del Grupo Parlamentario de Morena, propuso reformar los artículos 5, 6 y 17 de la Ley en comento, sin embargo, la Cámara de



Diputados consideró que lo referente a los artículos 6 y 17, vulneraba los derechos fundamentales de las personas, por lo que exclusivamente se aprobó lo referente al artículo quinto.

En ese sentido, la Cámara de origen señala que incluir el principio de paridad de género garantiza la igualdad entre mujeres y hombres en el acceso a los puestos de representación política y en los cargos públicos.

La colegisladora refiere que el segundo párrafo del artículo 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, de forma expresa establece que en la conformación de los organismos autónomos también se debe observar la paridad de género, por lo que al ser la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, un organismo constitucionalmente autónomo, corresponde incluir dicho principio constitucional en el artículo 5 de la ley de referencia.

CONSIDERACIONES

PRIMERA. Las Comisiones Unidas de Derechos Humanos y de Estudios Legislativos, Segunda de este Senado de la República, son competentes para dictaminar la Minuta con proyecto de Decreto por el que se reforma el primer párrafo del artículo 5 de la Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, para incorporar el principio de paridad de género. Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 86 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos.¹

SEGUNDA. El Estado mexicano ha firmado y ratificado diversos instrumentos internacionales que tienen como finalidad garantizar la participación política de mujeres y hombres, así como para promover la igualdad de oportunidades y erradicar las dinámicas discriminatorias basadas en el sexo.

Senado de la República, a 26 de abril de 2022

¹ Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, México, última reforma publicada el 08 de mayo de 2019, http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/168_080519.pdf



El Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos de las Naciones Unidas, en vigor en nuestro país desde el 23 de junio de 1981, establece que los Estados parte se comprometen a respetar y garantizar que todas las personas gocen sin distinción alguna de los derechos reconocidos en ese Pacto, así como a garantizar la igualdad de mujeres y hombres en el goce de los derechos civiles y políticos y a participar en las funciones públicas de su país.²

TERCERA. La Convención sobre los Derechos Políticos de la Mujer de las Naciones Unidas, vigente en México desde el 21 de junio de 1981, reconoce el derecho de las mujeres a participar en el gobierno de sus países mediante el servicio público. Para tal efecto, señala que las mujeres tendrán derecho a votar, a ser elegibles y a ejercer todas las funciones públicas en igualdad de condiciones y sin discriminación alguna por motivo de su género.³

CUARTA. La Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW) de las Naciones Unidas, vigente para nuestro país desde el 3 de septiembre de 1981, condena todas las formas de discriminación en contra de las mujeres y compromete a los Estados parte a garantizar la igualdad entre mujeres y hombres para el pleno goce de sus derechos económicos, sociales, culturales, civiles y políticos. Igualmente, visibiliza que las dinámicas discriminatorias obstaculizan el bienestar de la sociedad y entorpecen el pleno desarrollo de las mujeres en la vida pública de sus países.

Esta Convención refiere que los Estados parte deben generar las condiciones óptimas para que las mujeres puedan ejercer su derecho al voto, a ser

 ² Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, Organización de las Naciones Unidas,
 Estados Unidos de Norteamérica,

https://aplicaciones.sre.gob.mx/tratados/ARCHIVOS/DERECHOS%20CIVILES%20Y%20POLITI COS.pdf

³ Convención sobre los Derechos Políticos de la Mujer, Organización de las Naciones Unidas, Estados de Norteamérica, https://aplicaciones.sre.gob.mx/tratados/ARCHIVOS/DERECHOS%20POLITICOS%20DE%20L A%20MUJER.pdf



elegibles a los cargos de elección popular, a participar en la formulación de políticas gubernamentales y a ocupar cargos públicos. 4

QUINTA. La Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer "Convención de Belem do Para" de la Organización de los Estados Americanos, vigente para el Estado mexicano desde el 12 de diciembre de 1998, hace un llamado a los Estados parte para que incluyan en sus legislaciones internas penales, civiles y administrativas, formas de prevención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres, con la finalidad de modificar los patrones socioculturales que menoscaban el pleno ejercicio de los derechos de las mujeres en la vida pública de sus naciones.⁵

SEXTA. Los instrumentos emanados de la Organización de las Naciones Unidas (ONU) en materia de derechos humanos, tienen un Comité encargado de examinar el progreso que han tenido los Estados parte, en la implementación de mecanismos, legislación, políticas públicas, programas o herramientas que respeten, protejan y garanticen los derechos humanos de todas las personas.

En ese sentido, el Comité CEDAW ha emitido treinta y seis recomendaciones generales al Estado mexicanos, sin embargo, existen cuatro que han sido emblemáticas para el reconocimiento de los derechos políticos de las mujeres, siendo las siguientes:

⁴ Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer, Organización de las Naciones Unidas, Estados Unidos de Norteamérica, https://aplicaciones.sre.gob.mx/tratados/ARCHIVOS/DISCRIMINACION%20CONTRA%20LA %20MUJER.pdf

⁵ Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer "Convención de Belem do Para", Organización de los Estados Americanos, Brasil, https://aplicaciones.sre.gob.mx/tratados/ARCHIVOS/CONV-BELEM_DO_PARA.pdf

⁶ Recomendaciones generales, Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer, Organización de las Naciones Unidas, Estados Unidos de Norteamérica, 2021, https://www.ohchr.org/SP/HRBodies/CEDAW/Pages/Recommendations.aspx



• Recomendación General No. 5 de 1988.7

"Recomienda que los Estados Partes hagan mayor uso de medidas especiales de carácter temporal como la acción positiva, el trato preferencial o los sistemas de cupos para que la mujer se integre en la educación, la economía, la política y el empleo."

Recomendación General No. 8 de 1988.8

"Recomienda a los Estados Partes que adopten otras medidas directas de conformidad con el artículo 4 de la Convención a fin de conseguir la plena aplicación del artículo 8 de la Convención y garantizar a la mujer, en igualdad de condiciones con el hombre y sin discriminación alguna, las oportunidades de representar a su gobierno en el plano internacional y de participar en las actividades de las organizaciones internacionales."

• Recomendación General No. 23 de 1997.9

"41. Los Estados Partes deben garantizar que sus constituciones y su legislación se ajusten a los principios de la Convención, en particular, a los artículos 7 y 8.

42. Los Estados Partes están obligados a adoptar todas las medidas apropiadas, hasta promulgar la legislación correspondiente que se ajuste a la Constitución, a fin de garantizar que organizaciones como los partidos políticos y los sindicatos, a las que tal vez no se extiendan directamente las obligaciones en virtud de la Convención, no

⁷ Recomendación General No. 5, Séptimo periodo de Sesiones, Comité para la Eliminación de la Discriminación Contra la Mujer, Estados Unidos de Norteamérica, 1988, https://tbinternet.ohchr.org/Treaties/CEDAW/Shared%20Documents/1_Global/INT_CEDAW_GEC_5827_S.pdf

⁸ Recomendación General No. 8, Séptimo periodo de Sesiones, Comité para la Eliminación de la Discriminación Contra la Mujer, Estados Unidos de Norteamérica, 1988, https://tbinternet.ohchr.org/Treaties/CEDAW/Shared%20Documents/1_Global/INT_CEDAW_GEC_3727_S.pdf

⁹ Recomendación General No. 23, Décimo sexto periodo de Sesiones, Comité para la Eliminación de la Discriminación Contra la Mujer, Estados Unidos de Norteamérica, 1997, https://tbinternet.ohchr.org/Treaties/CEDAW/Shared%20Documents/1_Global/INT_CEDAW _GEC_4736_S.pdf



discriminen a las mujeres y respeten los principios contenidos en los artículos 7 y 8.

43. Los Estados Partes deben idear y ejecutar medidas temporales especiales para garantizar la igualdad de representación de las mujeres en todas las esferas que abarcan los artículos 7 y 8.

44. Los Estados Partes deben explicar la razón de ser de las reservas a los artículos 7 y 8, y los efectos de esas reservas, e indicar si éstas reflejan actitudes basadas en la tradición, las costumbres o estereotipos en cuanto a la función de las mujeres en la sociedad, así como las medidas que están adoptando los Estados Partes para modificar tales actitudes. Los Estados Partes deben mantener bajo examen la necesidad de estas reservas e incluir en sus informes las fechas para retirarlas."

Recomendación General No. 25 de 2004.

"36. Los Estados Partes deberán informar acerca de los tipos de medidas especiales de carácter temporal adoptadas en ámbitos específicos en relación con el artículo o los artículos pertinentes de la Convención. La información que se presente respecto de cada artículo deberá incluir referencias a objetivos y fines concretos, plazos, razones de la elección de medidas determinadas, medios para permitir que las mujeres se beneficien con esas medidas e instituciones responsables de supervisar la aplicación de las medidas y los progresos alcanzados. También se pide a los Estados Partes que indiquen el número de mujeres a las que se refiere una medida concreta, el número de las que ganarían acceso y participarían en un ámbito determinado gracias a una medida especial de carácter temporal, o los recursos y el poder que esa medida trata de redistribuir, entre qué número de mujeres y en qué plazos.

37. El Comité reitera sus Recomendaciones generales Nos. 5, 8 y 23, en

Recomendación General No. 25, Trigésimo periodo de Sesiones, Comité para la Eliminación de la Discriminación Contra la Mujer, Estados Unidos de Norteamérica, 2004, https://tbinternet.ohchr.org/Treaties/CEDAW/Shared%20Documents/1_Global/INT_CEDAW_GEC_3733_S.pdf



las que recomendó la aplicación de medidas especiales de carácter temporal en la educación, la economía, la política y el empleo, respecto de la actuación de mujeres en la representación de sus gobiernos a nivel internacional y su participación en la labor de las organizaciones internacionales y en la vida política y pública. Los Estados Partes deben intensificar esos esfuerzos en el contexto nacional, especialmente en lo referente a todos los aspectos de la educación a todos los niveles, así como a todos los aspectos y niveles de la formación, el empleo y la representación en la vida pública y política. El Comité recuerda que en todos los casos, pero en particular en el área de la salud, los Estados Partes deben distinguir claramente en cada esfera qué medidas son de carácter permanente y cuáles son de carácter temporal.

39. Aunque quizás no sea posible aplicar medidas especiales de carácter temporal en relación con todos los artículos de la Convención, el Comité recomienda que se considere la posibilidad de adoptarlas en todos los casos en que se plantee la cuestión de acelerar el acceso a una participación igual, por un lado, y de acelerar la redistribución del poder y de los recursos, por el otro, y cuando se pueda demostrar que estas medidas son necesarias y absolutamente adecuadas en las circunstancias de que se trate."

SÉPTIMA. En la última sustentación de México ante el Comité CEDAW, el 25 de julio de 2018, se acogieron con beneplácito las reformas de 2014 para instaurar la paridad de género en las elecciones federales y locales, sin embargo, observó con preocupación que persisten barreras estructurales que impiden el acceso de las mujeres a la vida política y pública de México. Por ello, emitió las siguientes recomendaciones:

"34. El Comité reitera su recomendación al Estado parte de que aplique cabalmente la recomendación general núm. 23 (1997), sobre la mujer en la vida política y pública, con miras a acelerar la participación plena y en igualdad de condiciones de las mujeres en los poderes ejecutivo y judicial, especialmente en el plano local. Exhorta al Estado parte a que:



- a) Establezca objetivos y plazos precisos para acelerar la participación de las mujeres en pie de igualdad en todos los planos de la vida pública y política y a que cree las condiciones necesarias para la consecución de esos objetivos;
- b) Adopte medidas para combatir las prácticas discriminatorias de iure y de facto de los partidos políticos que desalientan a las mujeres, en particular las indígenas y las afromexicanas, a presentarse como candidatas en las elecciones federales, estatales o municipales;
- c) Adopte medidas, en consonancia con la recomendación general núm. 35, para armonizar la legislación estatal a fin de reconocer como delito la violencia política contra las mujeres, estableciendo responsabilidades claras en materia de prevención, apoyo, enjuiciamiento y sanción para las autoridades federales, estatales y municipales."11

OCTAVA. Derivado de dichas recomendaciones, el Estado mexicano ha modificado su marco legal para promover la igualdad entre mujeres y hombres en la vida pública de nuestro país.

La reforma en materia de paridad de género a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, garantiza que las mujeres formen parte de la toma de decisiones en igualdad numérica y en igualdad de condiciones en los tres Poderes de la Unión, en los tres órdenes de gobierno y en los organismos constitucionales autónomos. Fue publicada el 6 de junio de 2019 en el Diario Oficial de la Federación.¹²

En el artículo 41 de dicho ordenamiento, quedó establecido que:

¹¹ Observaciones finales sobre el noveno informe periódico de México, Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer, Estados Unidos de Norteamérica, 25 de julio de 2018, https://hchr.org.mx/wp/wp-content/themes/hchr/images/doc_pub/N1823803.pdf

¹² Decreto por el que se reforman los artículos 2, 4, 35, 41, 52, 53, 56, 94 y 115; de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Paridad entre Géneros, Diario Oficial de la Federación, México, 06 de junio de 2019, http://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5562178&fecha=06/06/2019



"Artículo 41....

La ley determinará las formas y modalidades que correspondan, para observar el principio de paridad de género en los nombramientos de las personas titulares de las secretarías de despacho del Poder Ejecutivo Federal y sus equivalentes en las entidades federativas. En la integración de los organismos autónomos se observará el mismo principio.

[...]"13

De igual forma, en el artículo Segundo Transitorio de la multicitada reforma, se estableció que el Congreso de la Unión debe realizar las adecuaciones normativas correspondientes a efecto de observar el principio de paridad de género en los términos del segundo párrafo del artículo 41,14 aspecto que se da cumplimiento con el presente Dictamen.

NOVENA. Las Comisiones dictaminadoras coinciden con el espíritu de la Minuta de referencia, y a efecto de enriquecerla, proponen incluir lenguaje incluyente en el párrafo primero del articulo quinto de la ley a estudio. Asimismo, señalan la necesidad de especificar con claridad, que el criterio constitucional de paridad de género debe ser observado en la titularidad de las visitadurías Generales.

Derivado de lo anterior, a continuación, se muestra un cuadro comparativo del texto vigente de la Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos el texto aprobado en la Minuta a estudio y el texto propuesto por estas dictaminadoras:

¹³ Idem

¹⁴ Idem



Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos

Texto vigente	Texto de la Minuta	Texto propuesto
Artículo 50 La Comisión Nacional se integrará con un Presidente, una Secretaría Ejecutiva, Visitadores Generales	Presidente, una Secretaría Ejecutiva, Visitadores Generales	Visitadurías Generales
así como el número de visitadores adjuntos y personal profesional, técnico y administrativo necesario para la		así como el número de visitadurías adjuntas y personal profesional, técnico y administrativo necesario para la
realización de sus funciones.	realización de sus funciones, respetando el criterio constitucional de paridad de género.	realización de sus funciones.
•••	•••	En la designación de las Visitadurías Generales se debe aplicar el principio de paridad de género.
		Transitorio Único El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.



Por lo anteriormente expuesto y fundado, estas Comisiones Unidas insisten en la importancia de APROBAR CON MODIFICACIONES, la Minuta objeto de dictamen y remitirla a la Cámara de diputados para efectos de lo dispuesto en el inciso e) del artículo 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, por lo cual sometemos a consideración del Pleno del Senado de la República el siguiente proyecto de:

DECRETO

ARTÍCULO ÚNICO. Se reforman el primer párrafo y se adiciona un tercer párrafo al artículo 50. de la Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, para quedar como sigue:

Artículo 50.- La Comisión Nacional se integrará con una Presidencia, una Secretaría Ejecutiva, Visitadurías Generales así como el número de visitadurías adjuntas y personal profesional, técnico y administrativo necesario para la realización de sus funciones.

En la designación de las Visitadurías Generales se debe aplicar el principio de paridad de género.

TRANSITORIO

Único. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Dado en el Senado de la República a los 26 días del mes de abril de 2022



26 de abril de 2022

REUNIÓN EXTRAORDINARIA DE LAS COMISIONES UNIDAS DE DERECHOS HUMANOS Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS SEGUNDA, CELEBRADA EL 26 DE ABRIL DE 2022 A LAS 16:00 HORAS, EN MODALIDAD SEMIPRESENCIAL, ES DECIR, EN LA SALA 7 DE PLANTA BAJA DEL EDIFICIO HEMICICLO Y A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA DIGITAL "CISCO WEBEX MEETINGS".

POR LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS

ASISTENCIA

SEN. KENIA LÓPEZ RABADÁN

PRESIDENTA

FIRMA

PUNTO 3 b) DEL ORDEN DEL DÍA

REGISTRO DE VOTACIÓN DEL DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE DERECHOS HUMANOS Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS SEGUNDA, A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 5 DE LA LEY DE LA COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS.

SENTIDO DE LA VOTACIÓN

A FAVOR

EN CONTRA

ABSTENCION



26 de abril de 2022

REUNIÓN EXTRAORDINARIA DE LAS COMISIONES UNIDAS DE DERECHOS HUMANOS Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS SEGUNDA, CELEBRADA EL 26 DE ABRIL DE 2022 A LAS 16:00 HORAS, EN MODALIDAD SEMIPRESENCIAL, ES DECIR, EN LA SALA 7 DE PLANTA BAJA DEL EDIFICIO HEMICICLO Y A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA DIGITAL "CISCO WEBEX MEETINGS".

POR LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS

ASISTENCIA



SEN. EMILIO ÁLVAREZ ICAZA LONGORIA

SECRETARIO

FIRMA

PUNTO 3 b) DEL ORDEN DEL DÍA

REGISTRO DE VOTACIÓN DEL DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE DERECHOS HUMANOS Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS SEGUNDA, A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 5 DE LA LEY DE LA COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS.

SENTIDO DE LA VOTACIÓN

A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCION
MM		
J.H. III		



26 de abril de 2022

REUNIÓN EXTRAORDINARIA DE LAS COMISIONES UNIDAS DE DERECHOS HUMANOS Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS SEGUNDA, CELEBRADA EL 26 DE ABRIL DE 2022 A LAS 16:00 HORAS, EN MODALIDAD SEMIPRESENCIAL, ES DECIR, EN LA SALA 7 DE PLANTA BAJA DEL EDIFICIO HEMICICLO Y A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA DIGITAL "CISCO WEBEX MEETINGS".

POR LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS

ASISTENCIA

SEN. NESTORA SALGADO GARCÍA

FIRMA

SECRETARIA

PUNTO 3 b) DEL ORDEN DEL DÍA

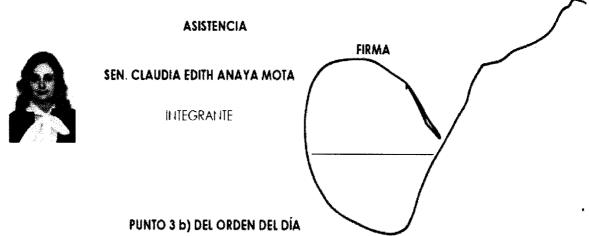
REGISTRO DE VOTACIÓN DEL DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE DERECHOS HUMANOS Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS SEGUNDA, A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 5 DE LA LEY DE LA COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS.

SENTIDO DE LA VOTACIÓN

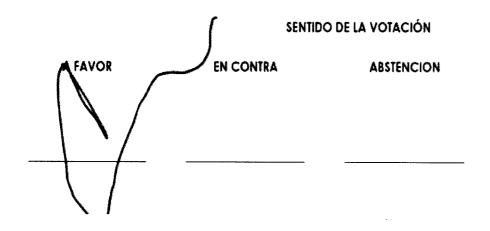
A FAVOR EN CONTRA ABSTENCION

REUNIÓN EXTRAORDINARIA DE LAS COMISIONES UNIDAS DE DERECHOS HUMANOS Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS SEGUNDA, CELEBRADA EL 26 DE ABRIL DE 2022 A LAS 16:00 HORAS, EN MODALIDAD SEMIPRESENCIAL, ES DECIR, EN LA SALA 7 DE PLANTA BAJA DEL EDIFICIO HEMICICLO Y A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA DIGITAL "CISCO WEBEX MEETINGS".

POR LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS



REGISTRO DE VOTACIÓN DEL DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE DERECHOS HUMANOS Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS SEGUNDA, A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 5 DE LA LEY DE LA COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS.





26 de abril de 2022

REUNIÓN EXTRAORDINARIA DE LAS COMISIONES UNIDAS DE DERECHOS HUMANOS Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS SEGUNDA, CELEBRADA EL 26 DE ABRIL DE 2022 A LAS 16:00 HORAS, EN MODALIDAD SEMIPRESENCIAL, ES DECIR, EN LA SALA 7 DE PLANTA BAJA DEL EDIFICIO HEMICICLO Y A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA DIGITAL "CISCO WEBEX MEETINGS".

POR LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS

ASISTENCIA

INTEGRANTE

SEN. SYLVANA BELTRONES SÁNCHEZ

PUNTO 3 b) DEL ORDEN DEL DÍA

REGISTRO DE VOTACIÓN DEL DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE DERECHOS HUMANOS Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS SEGUNDA, A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 5 DE LA LEY DE LA COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS.

SENTIDO DE LA VOTACIÓN

A FAVOR

EN CONTRA

ABSTENCION

FIRMA

9971



26 de abril de 2022

REUNIÓN EXTRAORDINARIA DE LAS COMISIONES UNIDAS DE DERECHOS HUMANOS Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS SEGUNDA, CELEBRADA EL 26 DE ABRIL DE 2022 A LAS 16:00 HORAS, EN MODALIDAD SEMIPRESENCIAL, ES DECIR, EN LA SALA 7 DE PLANTA BAJA DEL EDIFICIO HEMICICLO: Y A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA DIGITAL "CISCO WEBEX MEETINGS".

POR LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS

ASISTENCIA



SEN. JOSÉ ALFREDO BOTELLO MONTES

INTEGRANTE

PUNTO 3 b) DEL ORDEN DEL DÍA

REGISTRO DE VOTACIÓN DEL DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE DERECHOS HUMANOS Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS SEGUNDA, A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 5 DE LA LEY DE LA COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS.

SENTIDO DE LA VOTACIÓN

A FAVOR

EN CONTRA

ABSTENCION

FIRMA



26 de abril de 2022

REUNIÓN EXTRAORDINARIA DE LAS COMISIONES UNIDAS DE DERECHOS HUMANOS Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS SEGUNDA, CELEBRADA EL 26 DE ABRIL DE 2022 A LAS 16:00 HORAS, EN MODALIDAD SEMIPRESENCIAL, ES DECIR, EN LA SALA 7 DE PLANTA BAJA DEL EDIFICIO HEMICICLO Y A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA DIGITAL "CISCO WEBEX MEETINGS".

POR LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS

ASISTENCIA

FIRMA



SEN. GINA ANDREA CRUZ BLACKLEDGE

INTEGRANTE

PUNTO 3 b) DEL ORDEN DEL DÍA

REGISTRO DE VOTACIÓN DEL DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE DERECHOS HUMANOS Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS SEGUNDA, A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 5 DE LA LEY DE LA COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS.

SENTIDO DE LA VOTACIÓN

A FAVOR EN CONTRA ABSTENCION



26 de abril de 2022

REUNIÓN EXTRAORDINARIA DE LAS COMISIONES UNIDAS DE DERECHOS HUMANOS Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS SEGUNDA, CELEBRADA EL 26 DE ABRIL DE 2022 A LAS 16:00 HORAS, EN MODALIDAD SEMIPRESENCIAL, ES DECIR, EN LA SALA 7 DE PLANTA BAJA DEL EDIFICIO HEMICICLO Y A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA DIGITAL "CISCO WEBEX MEETINGS".

POR LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS

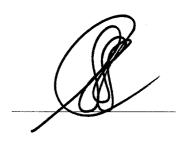
ASISTENCIA



SEN. RAÚL DE JESÚS ELENES ANGULO

INTEGRANTE

FIRMA



PUNTO 3 b) DEL ORDEN DEL DÍA

REGISTRO DE VOTACIÓN DEL DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE DERECHOS HUMANOS Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS SEGUNDA, A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 5 DE LA LEY DE LA COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS.

SENTIDO DE LA VOTACIÓN

A FAVOR

EN CONTRA

ABSTENCION



26 de abril de 2022

REUNIÓN EXTRAORDINARIA DE LAS COMISIONES UNIDAS DE DERECHOS HUMANOS Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS SEGUNDA, CELEBRADA EL 26 DE ABRIL DE 2022 A LAS 16:00 HORAS, EN MODALIDAD SEMIPRESENCIAL, ES DECIR, EN LA SALA 7 DE PLANTA BAJA DEL EDIFICIO HEMICICLO Y A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA DIGITAL "CISCO WEBEX MEETINGS".

POR LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS

ASISTENCIA

FIRMA



SEN. MARÍA GRACIELA GAITÁN DÍAZ

INTEGRANTE

moren Braid South A.

PUNTO 3 b) DEL ORDEN DEL DÍA

REGISTRO DE VOTACIÓN DEL DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE DERECHOS HUMANOS Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS SEGUNDA, A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 5 DE LA LEY DE LA COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS.

SENTIDO DE LA VOTACIÓN

A FAVOR

EN CONTRA

ABSTENCION

Desir Grand Douter 4.



26 de abril de 2022

REUNIÓN EXTRAORDINARIA DE LAS COMISIONES UNIDAS DE DERECHOS HUMANOS Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS SEGUNDA, CELEBRADA EL 26 DE ABRIL DE 2022 A LAS 16:00 HORAS, EN MODALIDAD SEMIPRESENCIAL, ES DECIR, EN LA SALA 7 DE PLANTA BAJA DEL EDIFICIO HEMICICLO Y A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA DIGITAL "CISCO WEBEX MEETINGS".

POR LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS

ASISTENCIA



SEN. MARTHA GUERRERO SÁNCHEZ

INTEGRANTE

FIRMA

[Juliu]

PUNTO 3 b) DEL ORDEN DEL DÍA

REGISTRO DE VOTACIÓN DEL DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE DERECHOS HUMANOS Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS SEGUNDA, A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 5 DE LA LEY DE LA COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS.

SENTIDO DE LA VOTACIÓN

A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCION
(Julium)		



26 de abril de 2022

REUNIÓN EXTRAORDINARIA DE LAS COMISIONES UNIDAS DE DERECHOS HUMANOS Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS SEGUNDA, CELEBRADA EL 26 DE ABRIL DE 2022 A LAS 16:00 HORAS, EN MODALIDAD SEMIPRESENCIAL, ES DECIR, EN LA SALA 7 DE PLANTA BAJA DEL EDIFICIO HEMICICLO Y A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA DIGITAL "CISCO WEBEX MEETINGS".

POR LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS

ASISTENCIA



SEN. CITLALLI HERNÁNDEZ MORA

INTEGRANTE

FIRMA

PUNTO 3 b) DEL ORDEN DEL DÍA

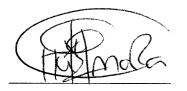
REGISTRO DE VOTACIÓN DEL DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE DERECHOS HUMANOS Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS SEGUNDA, A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 5 DE LA LEY DE LA COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS.

SENTIDO DE LA VOTACIÓN

A FAVOR

EN CONTRA

ABSTENCION





26 de abril de 2022

REUNIÓN EXTRAORDINARIA DE LAS COMISIONES UNIDAS DE DERECHOS HUMANOS Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS SEGUNDA, CELEBRADA EL 26 DE ABRIL DE 2022 A LAS 16:00 HORAS, EN MODALIDAD SEMIPRESENCIAL, ES DECIR, EN LA SALA 7 DE PLANTA BAJA DEL EDIFICIO HEMICICLO Y A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA DIGITAL "CISCO WEBEX MEETINGS".

POR LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS

ASISTENCIA

SEN. MARTHA LUCÍA MICHER CAMARENA

INTEGRANTE

FIRMA

PUNTO 3 b) DEL ORDEN DEL DÍA

REGISTRO DE VOTACIÓN DEL DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE DERECHOS HUMANOS Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS SEGUNDA, A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 5 DE LA LEY DE LA COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS.

SENTIDO DE LA VOTACIÓN

A FAVOR

Spow C

EN CONTRA

ABSTENCION



26 de abril de 2022

REUNIÓN EXTRAORDINARIA DE LAS COMISIONES UNIDAS DE DERECHOS HUMANOS Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS SEGUNDA, CELEBRADA EL 26 DE ABRIL DE 2022 A LAS 16:00 HORAS, EN MODALIDAD SEMIPRESENCIAL, ES DECIR, EN LA SALA 7 DE PLANTA BAJA DEL EDIFICIO HEMICICLO Y A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA DIGITAL "CISCO WEBEX MEETINGS".

POR LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS

ASISTENCIA

FIRMA



SEN. GLORIA SÁNCHEZ HERNÁNDEZ

INTEGRANTE

Alma Hamby & seg

PUNTO 3 b) DEL ORDEN DEL DÍA

REGISTRO DE VOTACIÓN DEL DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE DERECHOS HUMANOS Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS SEGUNDA, A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 5 DE LA LEY DE LA COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS.

SENTIDO DE LA VOTACIÓN

A FAVOR	•	EN CONTRA	ABSTENCION

Ilma Sandez & Dez.



26 de abril de 2022

REUNIÓN EXTRAORDINARIA DE LAS COMISIONES UNIDAS DE DERECHOS HUMANOS Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS SEGUNDA, CELEBRADA EL 26 DE ABRIL DE 2022 A LAS 16:00 HORAS, EN MODALIDAD SEMIPRESENCIAL, ES DECIR, EN LA SALA 7 DE PLANTA BAJA DEL EDIFICIO HEMICICLO Y A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA DIGITAL "CISCO WEBEX MEETINGS".

POR LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS

ASISTENCIA



SEN. NANCY GUADALUPE SÁNCHEZ ARREDONDO

INTEGRANTE

FIRMA

PUNTO 3 b) DEL ORDEN DEL DÍA

REGISTRO DE VOTACIÓN DEL DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE DERECHOS HUMANOS Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS SEGUNDA, A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 5 DE LA LEY DE LA COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS.

SENTIDO DE LA VOTACIÓN

A FAVOR EN CONTRA ABSTENCION



26 de abril de 2022

REUNIÓN EXTRAORDINARIA DE LAS COMISIONES UNIDAS DE DERECHOS HUMANOS Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS SEGUNDA, CELEBRADA EL 26 DE ABRIL DE 2022 A LAS 16:00 HORAS, EN MODALIDAD SEMIPRESENCIAL, ES DECIR, EN LA SALA 7 DE PLANTA BAJA DEL EDIFICIO HEMICICLO Y A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA DIGITAL "CISCO WEBEX MEETINGS".

POR LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS

ASISTENCIA



SEN. ANTARES GUADALUPE VÁZQUEZ
ALATORRE

INTEGRANTE

FIRMA

PUNTO 3 b) DEL ORDEN DEL DÍA

REGISTRO DE VOTACIÓN DEL DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE DERECHOS HUMANOS Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS SEGUNDA, A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 5 DE LA LEY DE LA COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS.

SENTIDO DE LA VOTACIÓN

A FAVOR

EN CONTRA

ABSTENCION



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE DERECHOS HUMANOS Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS SEGUNDA, RESPECTO A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 5 DE LA LEY DE LA COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS.

A	ARTICULO 5 DE LA LET DE LA COMISION NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS.				
	COMISIÓN DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS SEGUNDA LISTA DE VOTACIÓN				
		NOMBRE	DE VOTACION		AESTENGIONE
1.		Sen. Ana Lilia Rivera Rivera Presidenta	Jun &		
2.		Sen. Nadia Navarro Acevedo Secretaria			
3.		Sen. Faustino López Vargas Secretario			
4.		Sen. Nancy Guadalupe Sánchez Arredondo Integrante	1		
5.		Sen. José Antonio Cruz Alvares Lima Integrante			
6.		Sen. Raúl Bolaños-Cacho Cué Integrante			
7.		Sen. Saúl López Sollano Integrante			



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE DERECHOS HUMANOS Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS SEGUNDA, RESPECTO A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 5 DE LA LEY DE LA COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS.

AR	ARTÍCULO 5 DE LA LEY DE LA COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS.				
		NOMBRE			ABSTENCIÓN
8.		Sen. Damián Zepeda Vidales Integrante			
9.		Sen. Noe Castañón Integrante			
10.		Sen. María Merced González González Integrante			
11.		Sen. Miguel Ángel Mancera Espinosa Integrante			
12.	**************************************	Sen. Claudia Ruiz Massieu Salinas Integrante			
13.		Sen. Sergio Pérez Flores Integrante			
14.		Sen. Elí Cesar Eduardo Cervantes Rojas Integrante	- with		



26 de abril de 2022.

DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE DERECHOS HUMANOS Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS SEGUNDA, RESPECTO A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 5 DE LA LEY DE LA COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS.

Votación Estudios Legislativos, Segunda

Senador (a)	Sentido del voto	Firma
Sergio Pérez Flores	A Favor	



26 de abril de 2022.

DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE DERECHOS HUMANOS Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS SEGUNDA, RESPECTO A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 5 DE LA LEY DE LA COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS.

Votación Estudios Legislativos, Segunda

Senador (a)	Sentido del voto	Firma
Nancy Guadalupe Sánchez Arredondo	A favor	



26 de abril de 2022.

DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE DERECHOS HUMANOS Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS SEGUNDA, RESPECTO A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 5 DE LA LEY DE LA COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS

Votación Estudios Legislativos, Segunda

Senador (a)	Sentido del voto	Firma
Saúl López Sollano	n Favor	



26 de abril de 2022

COMISIÓN DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS SEGUNDA Lista de Asistencia

	Lista de Asistencia			
		NOMBRE	FIRMA	
1.		Sen. Ana Lilia Rivera Rivera Presidenta	June J	
2.	25	Sen. Nadia Navarro Acevedo Secretaria		
3.		Sen. Faustino López Vargas Secretario	and the second s	
4.		Sen. José Antonio Cruz AlvareæLima Integrante		
5.		Sen. Raúl Bolaños-Cacho Cué Integrante		
6.		Sen. Saul López Sollano Integrante		
7.		Sen. Nancy Guadalupe Sánchez Arredondo Integrante		



	COMISIÓN DE ESTUDIOS LEG Lista de Asis	GISLATIVOS SEGUNDA
8.	Sen. Noe Castañón Integrante	
9.	Sen. María Merced González González Integrante	
10.	Sen. Miguel Ángel Mancera Espinosa Integrante	
11.	Sen. Claudia Ruiz Massieu Salinas Integrante	
12.	Sen. Sergio Pérez Flores Integrante	
13.	Sen. Elí Cesar Eduardo Cervantes Rojas Integrante	C-m3
14.	Sen. Damián Zepeda Vidales Integrante	



26 de abril de 2022.

Lista de Asistencia Estudios Legislativos, Segunda

Senador(a)	Firma
Sergio Pérez Flores	



Lista de Asistencia Estudios Legislativos, Segunda

Senador(a)	Firma
Nancy Guadalupe Sánchez Arredondo	



Lista de Asistencia Estudios Legislativos, Segunda

Senador(a)	Firma
Saúl López Sollano	